

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Notificación sobreseimiento y archivo procedimientos para declarar pérdida de vigencia licencia de conducción a D. Juan Antonio Morales Romero y D. Segundo Arroyo Rojas

p. 1178

Notificación sobre revocación de resolución de declaración de pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en el expediente que se indica, a D. Daniel Marqués Tejada

p. 1178

#### Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación Percepción Indebida de Subsidio REASS a Sánchez de las Morenas, Diego

p. 1178

Notificación Percepción Indebida Renta Agraria REASS a Serrano Morales, Encarnación

p. 1178

Notificación Resolución Percepción Indebida de Prestaciones a Moreno Castillo, Rocío y otros

p. 1179

### V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Relación de empresas que se les ha otorgado el Distintivo Oficial del Sistema Arbitral de Consumo: Komo Komo y otras

p. 1180

Relación de empresas que han causado baja en el Sistema Arbitral de Consumo y su pérdida del derecho a ostentar el Distintivo Oficial: Agencia Inmobiliaria Casol, S.C. y otras

p. 1181

#### Ayuntamiento de Adamuz

Información pública Proyecto de Urbanización de Terrenos incluidos en el Sector Algallarín Sur-1 a instancia de Tierra Blanca Proyectos, Sociedad Limitada

p. 1182

**Ayuntamiento de Almedinilla**

Aprobación definitiva Modificación Puntual del PGOU para el Ámbito SUNC/ARI/1/01 Molino de Aceite

p. 1183

**Ayuntamiento de Los Blázquez**

Modificación Ordenanza Fiscal Servicio de Piscina Municipal

p. 1185

**Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Modificación Ordenanzas Tasa Expedición Licencias Urbanísticas y Tasa Servicio Centro de Educación Infantil (Guardería)

p. 1185

**Ayuntamiento de La Granjuela**

Delegación funciones de Alcaldía en Segundo Teniente de Alcalde D. Marcelino Jurado Sánchez

p. 1186

**Ayuntamiento de Montalbán**

Información pública Ordenanza Fiscal reguladora Precios Públicos por utilización de Instalaciones, realización de Actividades Culturales y de ocupación del tiempo libre

p. 1186

Información pública Reglamento regulador de las Condiciones de Uso del Teatro Municipal

p. 1186

**Ayuntamiento de Montilla**

Notificación baja en Padrón Municipal de Habitantes a menor MC

p. 1186

Notificación bajas en Padrón Municipal de Habitantes a D. Marcel Cocilnau y otra

p. 1187

**Ayuntamiento de Nueva Carteya**

Modificación y corrección de cargas reales del Plan Parcial P.P.-2 Sector Residencial Borde Norte

p. 1187

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Contratación suministro de 39 Uds. de conjunto columna y luminarias para alumbrado público Parque "Ribera de los Niños"

p. 1188

**Ayuntamiento de Santaella**

Ordenanza reguladora de las Normas para los Usos, Instalaciones y Ocupaciones en la Vía Pública del Municipio

p. 1189

**Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Aprobación definitiva Presupuesto General, Bases Ejecución y Plantilla de Personal funcionario y laboral, ejercicio 2012

p. 1191

**Ayuntamiento de El Viso**

Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2012

p. 1192

**VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada**

Nombramiento Jueces de Paz Titular y Sustituto a D. Manuel Romero Ramírez y a Dª Raquel Pinilla Pontes respectivamente, de El Viso (Córdoba)

p. 1192

**Juzgado de Instrucción Número 2. Córdoba**

Notificación de sentencia a Concepción Reina Díaz en procedimiento J. Faltas 648/2010

p. 1192

Notificación de Sentencia a Pedro González Contreras en procedimiento J. Faltas 160/2011

p. 1193

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Lucena**

Citación a posibles afectados, herederos de D. Francisco López Muchoz y de Dª. Francisca López Palomino procedimiento jurisdicción voluntaria general 686/2001, a instancia de D. Francisco Antonio Pérez García

p. 1193

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Posadas**

Expediente declaración de herederos abintestato 2/2011, a instancia de Mª Carmen Rodríguez Pérez por fallecimiento de D. Vicente Rodríguez Barbarroja

p. 1193

**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Notificación a Almosa Grupo Empresarial S.L. Procedimiento Social Ordinario 199/2011

p. 1193

**Juzgado de lo Social Número 2. Badajoz**

Citación a Rafael Benito Roso Moreno y María del Carmen Romero Cantos en procedimiento ordinario 785/2010

p. 1194

**Juzgado de lo Social número 1. Valencia**

Notificación Resolución Autos Seguridad Social num. 966/2010 a D. Antonio Benítez Benítez

p. 1194

**VII. OTRAS ENTIDADES****Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Córdoba**

Fijación precio de venta al público, Catálogo de la exposición "Córdoba, reflejo de Roma"

p. 1195

**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Aprobación definitiva Proyecto de Reparcelación del Estudio de Detalle AU-1 PECH Puerta del Puente

p. 1195

Notificación Resolución Proc. Sancion. a Dª Antonia Castro  
p. 1195

**Gerencia Municipal de Urbanismo. Priego de Córdoba**

Información pública Proyecto de Actuación presentado por Epsilon Proyectos y Construcciones, S.L. "Instalación de una planta de tratamientos y escombros" pol. 24 (Paraje Los Prados)  
p. 1195

**Consortio de Transporte Metropolitano. Área de Córdoba**

Modificación zonificación tarifaria referente al municipio de San Sebastián de los Ballesteros  
p. 1196

Aprobación revisión de tarifas para usuarios de los servicios metropolitanos de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general

p. 1196

**VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES**

**Notaría de doña María Estrella Mohedano García. Cabra (Córdoba)**

Acta de notoriedad a instancia de Dª María Sierra y Dª Rosa Jurado Osuna para inscripción de exceso de cabida, casa sita en Avda. Fuente de las Piedras nº 1 del T.M. de Cabra

p. 1196

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio del Interior**  
**Jefatura Provincial de Tráfico**  
**Córdoba**

Núm. 821/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del Acuerdo por el que se sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en los expedientes que se indican, incoados por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Córdoba, 25 de enero de 2012.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

Expediente.- Conductor.- DNI/NFI.- Localidad.- Fecha.

1401851311; Juan Antonio Morales Romero; 30542699; La Carlota; 25/01/2010.

1414660466; Segundo Arroyo Rojas; 75705383; Pozoblanco; 20/01/2012.

Núm. 822/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del Acuerdo por el que se revoca la resolución de declaración de pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en los expedientes que se indican, incoados por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que dictó el acto originario impugnado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.3 en relación con el 14.1 primera, ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la citada Ley.

Córdoba, 26 de enero de 2012.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

Expediente.- Conductor.- DNI/NFI.- Localidad.- Fecha.

1408519033; Daniel Marqués Tejada; 80147888; Montilla; 12/01/2012.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 610/2012

**Remisión de Notificación de Percepción Indevida de Subsidio para Trabajadores Eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.**

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro del subsidio para trabajadores eventuales del régimen especial agrario de la seguridad social indebidamente percibidos, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 17 de enero de 2012.- El Director Provincial, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

**Relación de Notificación de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**  
**B.O.P.**

Interesado.- D.N.I.- Expediente.- Importe (Euros).- Período.- Motivo.

Sánchez de las Morenas, Diego; 26973209; 2011/4276; 307,24; 01/10/2011 31/10/2011; Regularización por Jornadas correspondientes al mes de octubre 2011.

Núm. 611/2012

**Remisión de Resolución de Percepción Indevida de Renta Agraria para Trabajadores del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha in-

Núm. 612/2012

tentado la notificación sin poderse practicar. Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85. Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85. Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 17 de enero de 2012.- El Director Provincial, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

**Relación de Resolución de Percepción Indevida Renta Agraria del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92  
B.O.P.**

Interesado.- D.N.I.- Expediente.- Importe.- Tipo recargo.- Importe con recargo.- Período.- Motivo.

Serrano Morales, Encarnación; 52340314; 2011/3587; 460,85; 3%, 5%, 10%, 20%; 474,68. 483,89. 506,94. 553,02; 04/06/2011 30/06/2011; Inicio IT en Renta Agraria.

**Remisión de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones por Desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 17 de enero de 2012.- El Director Provincial, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

## Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
Moreno Castillo, Rocío	23041718	2011/3637	170,40	3%	175,51	19/04/2011 30/04/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL
				5%	178,92		
				10%	187,44		
				20%	204,48		
Cordero Gemio, María del Carmen	07049854	2011/3609	511,20	3%	526,54	19/07/2011 24/08/2011	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONDA-BILIDADES FAMILIARES
				5%	536,76		
				10%	562,32		
				20%	613,44		
Loor Coto, Jorge Italo	46269556	2011/4183	14,20	3%	14,63	30/10/2011 30/10/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	14,91		
				10%	15,62		
				20%	17,04		
Ordoñez Oporto, María del Pilar	30961404	2011/4145	28,40	3%	29,25	29/10/2011 30/10/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	29,82		
				10%	31,24		
				20%	34,08		
Salazar Ovando, Daniel	8368286	2011/4184	28,40	3%	29,25	29/10/2011 30/10/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	29,82		
				10%	31,24		
				20%	34,08		
Saldariaga Cevallos, Karina Elizabeth	6692578	2011/4176	71,00	3%	73,13	01/07/2011 05/07/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	74,55		
				10%	78,10		
				20%	85,20		
Bravo Pérez, José Carlos	30547012	2011/4156	67,54	3%	69,57	28/10/2011 30/10/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	70,92		
				10%	74,29		
				20%	81,05		
Rivero Rojano, Alberto Javier	44369412	2011/4168	28,40	3%	29,25	29/10/2011 30/10/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	29,82		
				10%	31,24		
				20%	34,08		

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

## Diputación de Córdoba

Núm. 608/2012

De conformidad con lo establecido en el art. 28 Apdo. 5 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se procede a dar información pública de las Empresas que, por haber realizado Oferta Pública de Adhesión, se les ha otorgado el Distintivo Oficial del Sistema Arbitral de Consumo.

NREG	NOMBRE COMERCIAL	CP	LOCALIDAD
4232	Komo Komo	14100	La Carlota
4301	Calzados Silvio	14100	La Carlota
4242	Ebanistería J. José Sánchez	14100	La Carlota
4306	Estanco	14290	Fuente Obejuna
4255	Peques	14600	Montoro
4274	Bisutería y Complementos Leli	14600	Montoro
4270	Titimundi Hombre	14100	La Carlota
4204	Supermercado Alpasso	14546	Santaella
4296	Diviértete (Chuches y cumplés)	14600	Montoro
4284	Benaper	14298	Fuente Obejuna
4233	APP La Carlota	14100	La Carlota
4269	Titimundi Calzado	14100	La Carlota
4252	Peluquería y estética María del Mar	14600	Montoro
4295	Camara Xpress	14600	Montoro
4276	Don Zapato	14600	Montoro
4243	Ferretería Charli	14100	La Carlota
4227	Droguería y perfumería Montoreña	14600	Montoro
4212	Antonio M. Castellano Rodríguez	14640	Villa del Río
4258	Comestibles Salas	14600	Montoro
4214	LA TIENDA D	14640	Villa del Río

4292	Cafetería Ortiz II	14290	Fuente Obejuna
4231	Ópalo	14100	La Carlota
4217	El Baúl	14100	La Carlota
4273	Bar Hanoy	14600	Montoro
4251	Lencería Mercería Ana	14600	Montoro
4239	Viveros San Rafael	14100	La Carlota
4300	Peluq. Caballeros Juan A. Rodríguez	14600	Montoro
4208	Supermercado Pulimar	14100	La Carlota
4262	Café-Bar Círculo Primitivo	14600	Montoro
4298	Librería Ana	14600	Montoro
4256	Modas y complementos María	14600	Montoro
4246	Doris Bicicletas	14100	La Carlota
4263	LB	14600	Montoro
4310	Hotel El Comendador	14290	Fuente Obejuna
4202	Cafetería Tienda y Molino Alto	14546	Santaella
4222	Cafetería Forum	14640	Villa del Río
4248	Pepa Domínguez	14100	La Carlota
4309	Agroganadera Perea Escribano	14290	Fuente Obejuna
4240	Frutería San Rafael	14100	La Carlota
4215	Frutería Ani	14640	Villa del Río
4229	Mesón Rebeca	14100	La Carlota
4277	Trazos Moda Joven	14600	Montoro
4289	Librería Retamar	14600	Montoro
4275	Peluquería Aguilar Unisex	14600	Montoro
4205	Ditec Proyectos	14100	La Carlota
4225	Panadería- Confitería Candela	14640	Villa del Río
4244	Supermercado Pulise	14100	La Carlota
4207	M. M. Móviles	14100	La Carlota
4272	Rosa Di Manuel	14600	Montoro
4218	Intiti	14100	La Carlota
4283	Supermercado "Díaz"	14208	Fuente Obejuna
4264	Café Bar La Oficina	14100	La Carlota
4294	Taberna Momo	14290	Fuente Obejuna
4299	MRW	14600	Montoro

4281	Bar El Recubierto	14298	Fuente Obejuna
4206	Ferretería Los Trepas	14100	La Carlota
4228	Autoservicio Bárbara	14600	Montoro
4311	Bar Kiosco Sillero	14290	Fuente Obejuna
4223	Autoservicio Villén	14640	Villa del Río
4278	Peluquería Aguilar Unisex	14600	Montoro
4308	Dynos Informática	14290	Fuente Obejuna
4266	Cunas Caidy	14100	La Carlota
4230	J. M. Rosa y Martínez	14100	La Carlota
4209	Calzados Crespo	14100	La Carlota
4235	Tetería Touareg	14100	La Carlota
4234	Café-Bar Los Escalones	14100	La Carlota
4210	Supermercados Marín	14100	La Carlota
4253	Antojos	14600	Montoro
4271	Casa Mohedo	14600	Montoro
4257	Peluarte (peluquería y estética)	14600	Montoro
4268	Tienda de Amadora	14600	Montoro
4303	Pensión M.F.	14100	La Carlota
4200	Dolores Modas	14546	Santaella
4201	Cinebane Santaella	14546	Santaella
4219	Cuatro caminos	14640	Villa del Río
4220	Tapizados López Mantas e Hijos, S.L.	14640	Villa del Río
4224	Bambino	14640	Villa del Río
4226	Bordados Rolos	14600	Montoro
4236	Restaurante La Cancela	14191	Aldea Quintana
4241	Dinfor system	14100	La Carlota
4245	Talleres Cabemar	14100	La Carlota
4250	María Gracia Mayoral	14600	Montoro
4254	Fotoestudio Carazo	14600	Montoro
4260	Cafetería Isabel	14100	La Carlota
4261	Pastelería Alba	14600	Montoro
4279	Antonia Cabezas Márquez	14298	Fuente Obejuna
4280	Centro de belleza Marar	14290	Fuente Obejuna
4282	María del Carmen Gordillo Zurita	14290	Fuente Obejuna
4285	Carolina	14290	Fuente Obejuna
4286	Autoservicio Mª Luisa	14290	Fuente Obejuna
4290	Bar El Parque	14549	La Montaña
4291	Expendeduría de Tabacos Nº 2	14290	Fuente Obejuna
4293	Foncalpe	14290	Fuente Obejuna
4302	Pensión M.F.	14100	La Carlota
4304	Hermanos López Rodríguez	14290	Fuente Obejuna
4307	Naturalmente	14290	Fuente Obejuna
4259	Modas Brígida	14600	Montoro
4267	Peluquería Reyes	14100	La Carlota
4203	Alimentación Estefanía	14546	Santaella
4221	Hostal Forum	14640	Villa del Río
4238	Poliéster La Carlota	14100	La Carlota
4305	Bar Patxi	14290	Fuente Obejuna
4265	Las novedades	14100	La Carlota
4237	Bar Los Rodrigos	14100	La Carlota
4216	La Taberna	14100	La Carlota
4211	Cafetería-Cervecería Memphis	14640	Villa del Río
4213	Bianco	14640	Villa del Río
4297	Cube	14600	Montoro
4249	El jardín de los duendes	14100	La Carlota
4247	Lencería Marie	14100	La Carlota
4288	Droguería Sole	14600	Montoro
4287	No Sólo Móvil	14600	Montoro
4128	Confor-Clima del Guadiato, S.L.	14200	Pyá-Pueblonuevo
4129	Ineprodes	14940	Cabra

4130	Instalaciones y Telecomunic. Trillo S.L.	14850	Baena
4131	Montajes Eléctricos Romero, S.C.	14410	Torrecampo
4132	Remedios Jiménez Molina	14880	Luque
4133	Mundococina Integral, S.L.	14640	Villa del Río

En Córdoba, a 13 de enero de 2012.- La Presidenta, Fdo. Mª Luisa Ceballos Casas.

Núm. 609/2012

De conformidad con lo establecido en el art. 28 Apdo. 5 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se procede a dar información pública de las Empresas que han causado baja en el Sistema Arbitral de Consumo, y se les comunica que su renuncia conlleva la pérdida del derecho a ostentar el Distintivo Oficial desde su comunicación.

NREG	NOMBRE COMERCIAL	CP	LOCALIDAD
1717	Agencia Inmobiliaria Casol, S.C.	14640	Villa del Río
2576	Ferretería Los Trepas	14100	La Carlota
2648	Bar Patxi	14290	Fuente Obejuna
2649	Bar El Barrio	14290	Fuente Obejuna
2650	Informática Mellariense	14290	Fuente Obejuna
2651	Méndez Fontanería	14290	Fuente Obejuna
2796	Autoescuela Crismabel	14600	Montoro
3078	Inmobiliaria El Castillo	14546	Santaella
2515	Informática Dymasol	14546	Santaella
2527	Supermercados Pulido, S.L.	14100	La Carlota
2528	Bombolandia	14100	La Carlota
2533	Bar-Café Quijano	14100	La Carlota
2535	Freiduría y Cocedero El Niño	14100	La Carlota
2537	Cafetería Tetería Touareg	14100	La Carlota
2539	Supermercados Marín	14100	La Carlota
2566	Conect@-T	14600	Montoro
2568	Romero Rosal	14600	Montoro
2571	Herbolario Trébol	14600	Montoro
2572	Flores Isa	14600	Montoro
2582	Hierbabuena Restaurante	14100	La Carlota
2591	Escándalo Modas	14100	La Carlota
2592	Supermercado Pulise	14100	La Carlota
2601	María José Gómez Rodríguez	14290	Fuente Obejuna
2605	Casa Pulgarín	14290	Fuente Obejuna
2620	Josefa Castro	14600	Montoro
2630	Baluarto Arquitectos, S.L.	14100	La Carlota
2634	Informóvil	14100	La Carlota
2636	Bar las Hermanas	14100	La Carlota
2637	Mesón Restaurante La Taberna, S.C.	14100	La Carlota
2638	Ditec Proyectos, C.B.	14100	La Carlota
2644	Comercial Peralta Castro	14100	La Carlota
2655	Carpintería Blanca de Fuente Obejuna	14290	Fuente Obejuna
2658	Estanco	14290	Fuente Obejuna
2676	Textil Gema	14600	Montoro
2684	Hijos de Manuel Mohedo, C.B.	14600	Montoro
2697	Papelería Regalos Paqui	14100	La Carlota
2704	Electricidad - Electrónica	14100	La Carlota
2710	Pepa Domínguez	14100	La Carlota
2716	Ke Kaña	14100	La Carlota
2719	Gas Alto Guadiato	14290	Fuente Obejuna
2737	Cervantes Punto de Pan Caliente	14600	Montoro

2738	Modas Vaqueras Moisés	14600	Montoro	2986	Autoservicio Rico	14600	Montoro
2746	Tacones	14600	Montoro	2997	Santa Bárbara Peluqueros	14546	Santaella
2752	Buda Fashion	14100	La Carlota	2999	Gomilandia	14546	Santaella
2760	Bar Restaurante Baldomero	14191	La Carlota	3003	Hotel El Pilar	14100	La Carlota
2762	Tiendas Titimundi	14100	La Carlota	3004	Restaurante el Pilar	14100	La Carlota
2763	Tiendas Titimundi	14100	La Carlota	3005	Felipe López Rodríguez	14298	Fuente Obejuna
2764	Jafocor - Centro Especial de Empleo	14100	La Carlota	3006	Construcciones Benaper	14298	Fuente Obejuna
2765	Jafocor - Centro Especial de Empleo	14100	La Carlota	3007	Bar el Recutiero	14298	Fuente Obejuna
2766	Restaurante Victoria	14100	La Carlota	3010	Montajes Artedu	14208	Fuente Obejuna
2767	Hostal Victoria	14100	La Carlota	3011	Casa Sújar	14298	Fuente Obejuna
2769	Ciberlocutorio Miopá	14100	La Carlota	3016	Cafetería Fórum	14640	Villa del Río
2770	Bar Cafetería Miopá	14100	La Carlota	3020	Hostal Fórum	14640	Villa del Río
2784	Embora	14600	Montoro	3040	Mesón La Campiña	14546	Santaella
2790	Bar Supremo	14600	Montoro	3041	Cafetería de Ocio Isa	14546	Santaella
2803	Bordados Rolos, C.B.	14600	Montoro	3043	Cinebank Santaella	14546	Santaella
2809	Maro	14600	Montoro	3048	Modas Teresa	14640	Villa del Río
2813	Automóviles Willy	14100	La Carlota	3049	Cafetería-Cervecería Memphis	14640	Villa del Río
2815	Carlota Solar, S.L.L.	14100	La Carlota	3057	Estrella Nieto Gálvez	14640	Villa del Río
2816	Carlota Solar, S.L.L.	14100	La Carlota	3059	Hostal Restaurante Cuatro Caminos	14640	Villa del Río
2818	Tecno Madera Nogués	14100	La Carlota	3070	Autoescuela Al-Andalus	14640	Villa del Río
2821	Tecnyval	14100	La Carlota	3071	El Rincón de Paco	14640	Villa del Río
2822	Expendeduría nº 2	14290	Fuente Obejuna	3095	Artial, C.B.	14640	Villa del Río
2824	Cafetería Ortiz II	14290	Fuente Obejuna	3103	Forjados La Campiña	14546	Santaella
2826	Bar El Abrevadero	14290	Fuente Obejuna	3105	Supermercado Alpasó	14546	Santaella
2827	Autoservicio Pedro	14290	Fuente Obejuna	3126	Boss	14640	Villa del Río
2830	Embutidos y Jamones Pulgarín	14290	Fuente Obejuna	3135	Logismat	14546	Santaella
2844	Pasarela	14600	Montoro	3136	Premat	14546	Santaella
2847	Tec Clima Gavilán	14600	Montoro	3138	Bar El Parque	14549	Santaella
2848	Mercería y Perfumería Juani	14600	Montoro	3139	Café-Pub El Patio	14549	Santaella
2849	Francisco Arroyo Lara	14600	Montoro	3156	Tapizados López Mantas, S.L.	14640	Villa del Río
2857	Moviltec	14600	Montoro	3160	Francisco Carpio Callejas	14640	Villa del Río
2859	Droguería y Perfumería Montoreña	14600	Montoro	3163	Carmen Chueco López	14640	Villa del Río
2861	Deportes Gyma	14600	Montoro	3164	José María Castellanos Olmo	14640	Villa del Río
2862	Peluquería Aguilar Unisex	14600	Montoro	3174	Suministros Agrícolas Campiña Sur	14546	Santaella
2863	Bar-Confitería El Charco	14600	Montoro	121	Agustín León Calero API	14600	Montoro
2864	Miloga Maternal	14600	Montoro				
2866	Bar Manoy	14600	Montoro				
2874	Motos A. Camas	14100	La Carlota				
2875	Calzados Crespo	14100	La Carlota				
2876	Calzados Silvio	14100	La Carlota				
2881	Mesón Rural El Pilar	14290	Fuente Obejuna				
2885	Hotel el Comendador	14290	Fuente Obejuna				
2900	Pedro Cano Mena	14600	Montoro				
2906	Encarnación Jiménez Vergara	14600	Montoro				
2907	Tentori Muebles	14600	Montoro				
2908	Cáireles	14600	Montoro				
2916	Natalia Novias	14100	La Carlota				
2919	Calzados y Complementos Ceres	14100	La Carlota				
2920	Supermercado el Pasaje	14100	La Carlota				
2922	Confort Mueble	14100	La Carlota				
2938	Los Valentines	14600	Montoro				
2942	Librería El Retamar	14600	Montoro				
2950	Cafetería Caprí	14600	Montoro				
2955	Tienda de Amadora	14600	Montoro				
2966	Mikro	14299	Fuente Obejuna				
2967	Cereales y Piensos Francisco Márquez	14290	Fuente Obejuna				
2969	Bar el Chuletero	14640	Villa del Río				
2971	Centro Factory Motos	14640	Villa del Río				
2977	Bambino	14640	Villa del Río				
2985	Comestibles Salas	14600	Montoro				

En Córdoba, a 13 de enero de 2012.- La Presidenta, Fdo. M<sup>a</sup> Luisa Ceballos Casas.

## Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 825/2012

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18o de enero de 2012, se adoptó el acuerdo siguiente:

Aprobar Inicialmente el Proyecto de Urbanización de los terrenos incluidos en el Sector Algarrarín Sur-1, a instancia de Tierra Blanca Proyectos, S.L.

Lo que se expone al público, por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Adamuz, a 26 de enero de 2012.- El Alcalde, firma ilegible.

**Ayuntamiento de Almedinilla**

Núm. 372/2012

El Pleno del Ayuntamiento de Almedinilla en sesión extraordinaria de fecha 4 de enero de 2011, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de "Modificación Puntual del PGOU de Almedinilla para el ámbito SUNC/ARI/1/01 Molino de Aceite", promovido por Dña. Remedios Muela García y Nueva Almedinilla, S.L.

Una vez esto, se ha procedido al depósito e inscripción del documento en el Registro Municipal y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

**Normativa urbanística modificada:**

En Almedinilla a 10 de enero de 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio Cano Reina.



**ALFONSO C. OCHOA MAZA**  
ARQUITECTO. Colegiado nº 380. C.O.A. Córdoba

**FICHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN MODIFICADA.**

<b>NORMATIVA URBANÍSTICA</b>		<b>PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANÍSTICA DE ALMEDINILLA</b>	
Fichas de planeamiento y gestión			
SUNC/ARI/1/01 definición del ámbito (OE)	"Molino de Aceite" régimen del suelo (DE)	Instrumento de planeamiento de desarrollo ESTUDIO DE DETALLE	Previsiones de gestión Plazo máximo aprobación 4 Años Tipo de iniciativa preferente: PRIVADA
Área Reforma Interior 1.344 m <sup>2</sup>	Clasificación: URBANO Categoría: NO CONSOLIDADO	Situación y ordenación 	
Uso e intensidad global (OE) RESIDENCIAL Edificabilidad: 1,30 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s Densidad: 76 Vv/vha Nº máximo viviendas: 14 Ud	Aprovechamiento (DE) Área de reparto: SUNC/ARI-1 A. Medio: 1,30 UA/m <sup>2</sup> s A. Objetivo sector: 2.397 m <sup>2</sup> Coef. Ponderación: 1,0000 A. Homogeneizador: 2.397 UA/m <sup>2</sup> A. Subjetivo del sector: 2.157 UA Exceso A. Subjetivo: 0 UA A. 10% Municipal: 240 UA		
Reserva de viviendas protegidas (OE) Edificabilidad: 30 % Nº máximo viviendas: 5 Ud	Reservas para dotaciones locales Espacios libres: 0 m <sup>2</sup> s Equipamientos: 277 m <sup>2</sup> s		
Usos pormenorizados Ampliación del Casco: 2.397 m <sup>2</sup>	Objetivos y determinaciones de ordenación detallada OBJETIVOS: Ordenación de una zona actualmente degradada, así como posibilitar el traslado del Molino de Aceite ALTURA Y NUMERO DE PLANTAS: 2 plantas ORDENACIÓN: La ordenación propuesta tendrá carácter orientativo. La localización de las viviendas de protección oficial así como los plazos para su ejecución se establecerán en el planeamiento de desarrollo correspondiente		
Usos pormenorizados Ampliación del Casco: 2.397 m <sup>2</sup>		(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.	
FICHA DE PLANEAMIENTO A.R.I. SUNC USO GLOBAL RESIDENCIAL			

Fdo. Alfonso C. Ochoa Maza  
Arquitecto.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U.  
FICHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN DEL ÁREA DE REFORMA INTERIOR "SUNC/ARI/1/01. MOLINO DE ACEITE"  
CALLE ALAMEDA nº6. ALMEDINILLA. (CÓRDOBA).

**Ayuntamiento de Los Blázquez**

Núm. 606/2012

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de 8 de julio de 2011, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Piscina Municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL DE LOS BLÁZQUEZ**

Artículo 3º.- Cuantía: La tarifa será:

1 Baño adulto (a partir 18 años): 1,50€

1 Baño adulto pensionista: 1,00€

1 Baño niño (de 7 a 17 años): 0,60€

Bono de 15 baños adulto: 15,00€

Bono de 15 baños niño: 7,50€

Bono de 30 baños adulto: 24,00€

Bono de 30 baños niño: 12,00€

Bono familiar 15 baños: 12,00€

Bono familiar 30 baños: 20,00€

Bono familia numerosa 15 baños: 10,00€

Bono familia numerosa 30 baños: 15,00€

Los menores de 7 años no pagan, pero deben ir acompañados de un adulto.

Contra el presente Acuerdo, conforme el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Los Blázquez a 19 de enero de 2011.- El Alcalde, Fdo. Francisco Ángel Martín Molina.

**Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Núm. 595/2012

Doña Elena Ruiz Bueno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa de Fernán Núñez (Córdoba), hace saber:

Terminado el plazo de exposición al público, de la modificación de la Ordenanza relativa a la tasa por el servicio de Centro de Educación Infantil y la Ordenanza por la Tasa de Licencias Urbanísticas, sin que se haya formulado reclamación u observación alguna, se publica la nueva redacción de tarifas para general conocimiento:

**TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS****Artículo 7º.- Cuota tributaria.**

La cuota de esta Tasa será la siguiente:

1. Alineaciones y rasantes, por la prestación del servicio de tirada de cuerda:

- Por cada metro lineal: 8,60 euros.

2. Licencias de primera, segunda y sucesivas ocupaciones: 0,66 euros por m2.

3. Licencias de agregaciones y segregaciones por m2 (urbana):

0,038 euros + 85,00 euros por cada solar resultante.

4. Licencias de agrupaciones y segregaciones por m2 (rústico): 0,0065 euros + 77,02 euros cada una.

5. Licencia de obras menores: 10 euros, que se exigirán en la misma autoliquidación que se formalice para el ICIO.

6. Licencia de obra mayores.

Según presupuesto de ejecución material:

Hasta 40.000€ de presupuesto de ejecución material: 107,35 €

De 40.001 a 80.000€ de presupuesto de ejecución material 160,95 €

De 80.001 en adelante 214,65 €

Toda realización de obras mayores lleva aparejada de manera inexcusable el aprovechamiento del dominio público, siendo requisito previo para la obtención de licencia de obra, solicitar la tasa por aprovechamiento especial del dominio público.

7. Por prórroga de las licencias de obras mayores: El 100% de la cuota satisfecha, según le correspondiera por la cuantía del presupuesto indicado en el punto anterior, entendiéndose por presupuesto el que sirvió de base para la concesión de la licencia anterior.

**TASA POR SERVICIO DE CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL (GUARDERÍA)****Artículo 1º. Naturaleza y fundamento.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Real Decreto 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Servicio de Escuela de Educación Infantil (Guardería)", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

**Artículo 2º. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de los servicios de atención socioeducativa, comedor y ludoteca en la Escuela de Educación Infantil (Guardería)".

**Artículo 3º. Sujetos pasivos.**

Serán sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas a quienes corresponda la patria potestad, tutela o custodia de los menores beneficiarios del servicio.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la persona física o jurídica que haya solicitado la prestación del servicio para el menor en cuestión.

**Artículo 4º. Solicitudes, acceso y normas de gestión del servicio:**

Tendrán acceso al servicio de guardería municipal los habitantes de Fernán Núñez que temporal o definitivamente estén establecidos en el municipio, con edades comprendidas entre los 0 y los 3 años.

La Guardería permanecerá abierta en los meses que van del 1 de septiembre al 31 de julio.

**Artículo 5º. Cuota tributaria.**

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por niño y mes de:

278,88 euros (atención socioeducativa y comedor).

209,16 euros sin servicio de comedor.

Servicio de taller de juego: Precio mensual 55,34 €, precio diario 2,53 €.

La matriculación en la Guardería supone aceptar expresamente el devengo de la tasa el día primero de cada uno de los meses del correspondiente curso (de octubre a julio, puesto que en sep-

tiembre el devengo de la tasa y el nacimiento de la obligación correspondiente con el inicio de los respectivos servicios). La ausencia justificada o no del menor en los correspondientes servicios no impedirá en ningún caso el devengo mensual de las tasas correspondientes.

#### **Artículo 6º. Reducciones y bonificaciones.**

Atendiendo a los Ingresos de la Unidad Familiar, miembros que la integran, y la renta anual de la familia, computándose en razón de cada miembro, se establecen las reducciones y bonificaciones previstas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de julio de 2009, publicado en el BOJA de 17 de julio de 2009. Asimismo

Fernán Núñez, 20 de enero de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Elena Ruiz Bueno.

### **Ayuntamiento de La Granjuela**

Núm. 644/2012

Decreto.- Teniendo previsto ausentarme de la localidad durante los días 30 de enero a 3 de febrero de 2012, ambos inclusive, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente vengo en decretar:

1º.- Que durante los días citados, me sustituya en la totalidad de las funciones que correspondan a esta Alcaldía, el segundo Teniente de Alcalde D. Marcelino Jurado Sánchez.

2º.- Que se notifique al interesado y se proceda a la publicación de este Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Lo mando y firmo en La Granjuela, a 24 de enero de 2012.- El Alcalde, Fdo. Maximiliano Izquierdo Jurado. Ante mí, la Secretaria.

### **Ayuntamiento de Montalbán**

Núm. 230/2012

El Pleno del Ayuntamiento de Montalbán en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2011, aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones y Realización de Actividades Culturales y de Ocupación del Tiempo Libre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se expone al público durante un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En caso de no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobará el texto definitivo de la Ordenanza.

Montalbán a 9 de enero de 2012.- El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Núm. 231/2012

El Pleno del Ayuntamiento de Montalbán en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2011, aprobó inicialmente el Reglamento Regulator de las Condiciones de Uso del Teatro Municipal de Montalbán de Córdoba.

Se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

En caso de no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobará el texto definitivo del Reglamento.

Montalbán a 9 de enero de 2012.- El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

### **Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 655/2012

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, al representante legal del interesado, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Iniciales del menor.- Domicilio de la baja.- Representante legal.- Doc. Identidad representante.

MC; Avda. de Andalucía, 34-P03-Iz; Marcel Cocilnau; Avda. de Andalucía, 34-P03-Iz.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el representante legal del interesado podrá presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos

sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 27 de enero de 2012.- El Alcalde, Fdo. Federico Cabello de Alba Hernández.

Núm. 656/2012

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y Apellidos	Doc. Identidad
MARCEL COCILNAU	X5780166J
MARIA DUNA	X5780060E

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 27 de enero de 2012.- El Alcalde, Fdo. Federico Cabello de Alba Hernández.

## Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 600/2012

Por el presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2011 adoptó el siguiente acuerdo:

### “6º.- Solicitud Junta Compensación Plan Parcial P.P.-2 Sector Residencial Borde Norte, para cancelación cargas reales.

El señor Alcalde explicó la situación del Plan Parcial que requiere un nuevo reparto de las cargas sobre las parcelas, para lo que es necesario modificar las cargas a las que están afectas para su debida inscripción registral. Manifestando que la información se había puesto en conocimiento de los Grupos de Concejales de la Corporación, que han dictaminado favorablemente la propuesta en sesión celebrada por la Comisión Informativa de Urbanismo.

Dada cuenta de la propuesta:

“Vistos los escritos presentados por D.ª Francisca Molina García, en representación de la Junta de Compensación del Plan Parcial Sector PP-2 Residencial Borde Norte, el día 2 de octubre y 9 de noviembre de 2011, solicitando “certificado del Ayuntamiento a efectos de cancelación de la correspondiente carga de carácter real, inscrita en el Registro de la Propiedad”.

Considerando conforme a lo previsto en el artículo en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 1093/1997 de 4 de Julio, que para el levantamiento de la carga de carácter real de afección al pago de los gastos de urbanización de que responden las fincas en la cuenta total de los mismos, resulta necesario al solicitante certificación de la Administración en la que se diga:

Que las obras de urbanización de toda la Unidad de Actuación delimitada por el Plan Parcial Sector PP-2 Residencial Borde Norte han sido recepcionadas el día 18 de agosto de 2011, tal y como resulta del acta extendida por la Dirección Técnica, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya asistido por el Arquitecto Técnico Municipal y por la promotora constructora.

Que la Junta de Compensación ha cumplido con todas las obligaciones dimanantes e inherentes al sistema de compensación, de forma especial con las que debía responder frente a la administración local, no existiendo pendiente de pago o entrega nada por parte de la misma.

Que al haberse desarrollado la actuación urbanística mediante Junta de Compensación, corresponde a los órganos representativos de citada entidad urbanística, y no al Ayuntamiento de Nueva Carteya como órgano actuante, el hacer constar de la situación de pagos de cada uno de los interesados a favor de dicha entidad urbanística, a los efectos de la cancelación de la correspondiente carga real inscrita en el Registro de la Propiedad.

Que el Proyecto de Reparcelación fue aprobado definitivamente por Resolución de la Alcaldía de 27 de enero de 2011, y según certificación expedida por el Secretario de la Junta de Compensación del Plan Parcial Sector PP-2 Residencial Borde Norte el día 27 de octubre de 2011, la misma estableció la cuenta final de los costes generales de urbanización, integrada por todos los conceptos conocidos por los propietarios, quedando establecida la misma en 2.965.822,20 €, siendo fijada en el proyecto de urbanización la de 2.451.646,80 €, correspondiendo la diferencia a los nuevos pagos surgidos de los imprevistos que han sido expuestos y aprobados con anterioridad en sus respectivas asambleas, por lo que en cuanto a la concreción de la carga de carácter real de que responden los Junteros frente a la Entidad Urbanística, conforme a su saldo definitivo, se concreta en determinadas fincas, liberándose otras, todo ello en la forma en que consta en la certificación reseñada”.

Acto seguido, los señores reunidos, en votación ordinaria, acordaron por unanimidad:

Que habiéndose recepcionado las obras de urbanización tal y como ha quedado expresado, en calidad de órgano actuante, por tratarse de reparcelación, reconocen y declaran que han sido satisfechos los gastos de urbanización correspondientes, y consienten en la modificación y corrección de las cargas de carácter real conforme al cuadro adjunto a la certificación reseñada expedida por el Secretario de la Junta de Compensación”.

Nueva Carteya a 18 de enero de 2012.- El Alcalde, Fdo. Vicente Tapia Expósito.

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Núm. 889/2012

Anuncio de licitación del procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, convocado por el Il. Ayuntamiento de Palma del Río para la contratación del "Suministro de 39 uds. de conjunto de columna y luminarias para el alumbrado público de la "ribera de los niños" necesarias para la creación del parque "ribera de los niños" perteneciente a la acción 2.2. del proyecto "plan de acción para la integración del entorno del Río Genil en el desarrollo sostenible de la ciudad de Palma del Río", cofinanciado por el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER)".

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución de la Alcaldía número 206/2012, de 2 de febrero de 2012 y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del TRLCSP, se procede a la convocatoria de la licitación del procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación (el del precio), convocado por el Il. Ayuntamiento de Palma del Río para la contratación del "Suministro de 39 uds. de conjunto de columna y luminarias para el alumbrado público de la "ribera de los niños" necesarias para la creación del parque "ribera de los niños" perteneciente a la acción 2.2. del proyecto "plan de acción para la integración del entorno del Río Genil en el desarrollo sostenible de la ciudad de Palma del Río", cofinanciado por el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER)".

**1.- Entidad adjudicataria: datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) Organismo: Il. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Neg. Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Neg. Contratación del Il. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
  - 2) Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.
  - 3) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.
  - 4) Teléfono: 957-710244.
  - 5) Fax: 957-644739.
  - 6) Correo electrónico: contratación@ayto-palmadelrio.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-pal-madelrio.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

- d) Número de expediente: SU-02/2012.

**2.- Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Suministro.
- b) descripción: Suministro de 39 uds. de conjunto de columna y luminarias para el alumbrado público de la "Ribera de los Niños" necesarias para la creación del Parque "Ribera de los Niños".
- c) División por lotes y número de lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
  - 1) Domicilio: Parque "Ribera de los Niños".
  - 2) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba) 14700.
- e) Plazo de ejecución /entrega: Sesenta días naturales.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 31681410-0.

**3.- Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: El criterio objetivo para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa y por consiguiente para la adjudicación del contrato es el del precio más bajo.

**4.- Valor estimado del contrato:**

32.175,00 € (excluido IVA).

**5.- Presupuesto base de licitación:**

Importe: 32.175,00 € (treinta y dos mil ciento setenta y cinco euros), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**6.- Garantías exigidas:**

Provisional: No.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
  - Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante uno o varios de los medios establecidos en el artículo 75 del TRLCSP.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante uno o varios de los medios establecidos en el artículo 77 del TRLCSP.

- c) Otros requisitos específicos: No.

- d) Contratos reservados: No.

**8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, y en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al día que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

- b) Modalidad de presentación: Las proposiciones constarán de dos sobres, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación de los datos que se indican en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento.

- c) Lugar de presentación:

- 1.- Dependencia: Registro General del Il. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

- 2.- Domicilio: Domicilio: Plaza de Andalucía, 1

- 3.- Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.

- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

- e) Admisión de Variantes: No.

- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento.

**9.- Apertura de ofertas:**

- a) Descripción: Apertura sobre 2.

- b) Dirección: Plaza de Andalucía, 1.

- c) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba). 14700.

- c) Fecha y hora:

Sobre Nº 2 "Proposición Económica".

La Mesa de Contratación efectuará en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, en acto público, la apertura del sobre nº. 2, el primer día hábil siguiente al sexto natural después del último de presentación de proposiciones, a las 11'00 horas. Si dicho día fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No obstante, y para el supuesto de que el acto de apertura no pudiese celebrarse dicho día, la nueva fecha en que tendrá lugar el mismo se hará público a través de anuncio que se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

**10.- Gastos de publicidad:**

El importe del anuncio de licitación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; importe que será inferior a la cantidad de 500,00 €.

**11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea":**

No procede.

**12.- Otras informaciones:**

No.

Palma del Río, 2 de febrero de 2012.- El Alcalde-Presidente, Fdo. José Antonio Ruiz Almenara.

**Ayuntamiento de Santaella**

Núm. 658/2012

El Ayuntamiento de Santaella, en sesión plenaria celebrada el día 1 de diciembre de 2011, aprobó inicialmente modificar la Ordenanza Municipal Reguladora de Tasas por la Utilización, Instalación y Ocupación privativa o aprovechamiento especial del Dominio Público, y la Ordenanza Reguladora de las Normas para los Usos, Instalaciones y Ocupaciones en la Vía Pública del municipio de Santaella. Dicho acuerdo fue publicado en el B.O.P. nº 238, de 15 de diciembre de 2011.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo, a los efectos de lo establecido en el art. 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que durante el mismo hayan sido formuladas alegaciones o reclamaciones de tipo alguno y según lo establecido en el propio acuerdo corporativo, las citadas Ordenanzas se entienden aprobadas de manera definitiva por este Ayuntamiento.

A continuación se publican íntegramente el texto de los artículos modificados conforme a lo acordado por este Ayuntamiento, pudiéndose interponer contra dicha aprobación el correspondiente Recurso Contencioso-Administrativo desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el día siguiente a dicha publicación.

**Nº 18.- Ordenanza reguladora de las normas para los usos, instalaciones y ocupaciones en la vía pública del municipio de Santaella.**

**TÍTULO II: Terrazas**

**Capítulo I: Objeto**

Artículo 53.- Es objeto de regulación el aprovechamiento especial del dominio público constituido por la instalación en terrenos de uso público de mesas y sillas con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería. Dicha actividad queda sometida a la previa obtención de la licencia municipal correspondiente, prohibiéndose la instalación de veladores en la vía pública sin licencia municipal.

La ocupación de terrenos de titularidad privada, destinados a uso público con mesas y sillas con la finalidad lucrativa, queda sometida a la presente Ordenanza excepto en lo referido a la licencia municipal, pago de la tasa, marcado de la terraza y ámbito temporal.

Artículo 54.- A efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

a) Terraza: conjunto de veladores y demás elementos instalados fijos o móviles, autorizados en terrenos de uso público con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería.

b) Velador: conjunto compuesto por mesa y cuatro sillas, para el servicio de establecimientos de hostelería, cuya ocupación será de 2,25 m2 como máximo.

c) Instalación de la terraza: la realización de trabajos de montaje de los veladores en el lugar habilitado.

d) Recogida de la terraza: Trabajos de desmontaje del mobiliario al finalizar la actividad diaria y apilamiento en lugar próximo o local habilitado al efecto, o cuando sea requerido por la Autoridad Municipal o sus Agentes.

e) Retirada de la terraza: Trabajos de retirada del mobiliario, jardineras, mamparas y demás elementos fijos o móviles integrantes de la misma, al finalizar la temporada o cuando sea requerido por la Autoridad Municipal o sus agentes.

**Capítulo II: Ámbito**

Artículo 55.- Lo establecido en este Título será de aplicación a todas las ocupaciones de terrenos de uso público que se encuentren en el término municipal de Santaella, cuando sean destinados a la instalación y explotación de terrazas.

Artículo 56.- Ámbito temporal: las autorizaciones de ocupación de terrenos de dominio público para la instalación de mesas y sillas tendrán carácter anual. Para la liquidación de las tasas establecidas en la Ordenanza Municipal correspondiente, la tarifa será prorrateable por trimestres naturales, tanto en los supuestos de inicio de la ocupación como en los casos de cese, produciéndose el devengo el primer día de cada trimestre natural; sin perjuicio de la cobranza anual para períodos posteriores al de alta.

**Capítulo III: Solicitudes**

Artículo 57.- La instancia de solicitud se presentará con un mes, como mínimo, de antelación a la fecha de instalación que se interesa, especificando los datos personales, nombre comercial del establecimiento, ámbito temporal de la instalación, dimensiones de la terraza, ancho de la acera libre para peatones, número de mesas, sillas, toldos sombrillas y demás elementos decorativos o delimitadores.

Artículo 58.-

1. A la instancia se acompañará:

a) Licencia de apertura del establecimiento.

b) Plano de emplazamiento.

c) Plano acotado, con localización exacta de su ubicación, distancias a fachadas y bordillos, superficie a ocupar y colocación del mobiliario.

d) Número, tipo y modelo del mobiliario a instalar (mesas, sillas, sombrillas, toldos, mamparas, cerramientos laterales o cubiertas, etc.).

2. Cuando la longitud de la terraza exceda de la línea de fachada del establecimiento para el que se solicita la licencia, con carácter previo a su concesión se dará audiencia a los titulares de las propiedades o establecimientos colindantes, al objeto de que muestren su conformidad o disconformidad con la instalación de la terraza. El Ayuntamiento dará traslado de la solicitud recibida a los afectados, concediendo un plazo mínimo de 10 días, en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren oportunas, oponiéndose a la instalación de la terraza. El órgano competente para la concesión de la licencia resolverá conforme al interés general.

2. Todas las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de terceros, entendiéndose concedidas en precario, pudiendo la Corporación disponer su retirada,

temporal o definitiva, sin derecho a indemnización alguna. Las licencias se entenderán concedidas con carácter personal e intransferible, estando prohibido el subarriendo y explotación por terceros.

3 Las licencias concedidas se entenderán renovadas para años sucesivos, mediante la presentación de la correspondiente solicitud y pago de la tasa correspondiente, siempre que no exista variación de sujeto pasivo ni de las condiciones de la licencia inicialmente concedida y se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de cualquier otra deuda contraída con el Ayuntamiento de Santaella. Además deberá proveerse del documento indicativo del ejercicio y periodo correspondiente, en el que constará el número de mesas, sillas y resto de elementos a instalar, y será colocado en un lugar fácilmente visible para la Policía Local.

La instalación de terraza sin haber efectuado el pago de la tasa del año anterior o sin proveerse del cartel indicativo para el ejercicio correspondiente, será considerado a efectos de esta Ordenanza, instalación de terraza sin licencia municipal.

#### **Capítulo IV: Emplazamiento y Mobiliario**

Artículo 59.- El emplazamiento se ajustará a lo establecido a continuación, dependiendo la autorización de las características urbanas, disposición del tráfico, mobiliario urbano y demás circunstancias que influyan en la ocupación privativa del espacio público con la instalación de terrazas:

a) Aceras: Solo se permitirá la instalación de terraza en aceras en las que se prevea que quedará un paso libre con una anchura de 1,50 metros. Preferentemente la terraza se instalará en la parte de la acera más cercana a la calzada, dejando libre para seguridad de los usuarios un mínimo de 0,30 metros desde la terraza al bordillo de la calzada. El máximo de ocupación de la terraza será el de la propia fachada del establecimiento, permitiéndose ocupación adicional previa audiencia a los titulares de las fachadas afectadas. En el supuesto de que la terraza pudiera adosarse a la fachada, por ser esta propiedad del solicitante, el ancho mínimo entre la línea de la terraza y el bordillo será de 1,50 metros.

Dependiendo de las circunstancias concretas del emplazamiento solicitado, el órgano competente podrá autorizar excepcionalmente la instalación de terraza que dejen pasos libres inferiores a lo indicado en el párrafo anterior, siempre que se garantice el tránsito peatonal y no suponga una limitación a las condiciones mínimas de accesibilidad.

b) Calles peatonales: quedará siempre libre una vía de evacuación y de emergencia con un ancho mínimo de 3,50 metros. En caso de coincidir varios peticionarios quedará un paso libre de 1,50 metros entre módulos de peticionarios distintos. Solo se podrá adosar la terraza a las fachadas, cuando coincida el titular de la terraza con el propietario del inmueble.

c) Plazas públicas y demás espacios abiertos: La ocupación de las mismas con terrazas no será superior al 50% del espacio utilizable por peatones, sin computar los espacios ocupados por jardines, árboles, jardineras, etc.

d) Con carácter general, la autorización de las terrazas será en la misma vía pública o en la contigua a donde se realice la actividad de hostelería.

e) No se autorizarán terrazas en la calzada, parada de transportes públicos, accesos a centros públicos durante el horario de atención al público de los mismos, locales de espectáculos o recreo, zonas de paso de peatones, bocas de riego, hidrantes, fuentes públicas, quioscos, registros de suministros y servicios, vados permanentes, el acceso a locales, escaparates y portales

de viviendas, salvo acuerdo expreso con Comunidades de Propietarios o particulares.

f) Podrá autorizarse la instalación de terrazas en la calzada o en la zona de aparcamiento, siempre que atendiendo a las circunstancias particulares del emplazamiento, características concretas de la calle, por la ubicación, condiciones urbanísticas e incidencia en el tráfico, no se impida la utilización por los demás usuarios de la vía pública y se mantengan los pasos libres necesarios. En la autorización que se conceda se delimitará el espacio máximo a ocupar, la colocación de elementos de protección, los límites temporales concretos y demás condiciones de obligado cumplimiento. En ningún caso se superarán los 12,00 metros lineales de ocupación. En caso de exceder la longitud de la fachada del establecimiento, previamente a la autorización se dará audiencia a los titulares de las propiedades colindantes.

Artículo 60.- 1. El mobiliario y demás elementos, fijos o móviles, que se instalen en la terraza deberá estar contemplado expresamente en la licencia que se conceda.

No se permitirá la instalación de mostradores, barras, frigoríficos, parrillas u otros equipamientos similares para el servicio de la terraza, que deberá ser atendida desde el propio establecimiento.

La terraza será instalada diariamente y recogida al finalizar la actividad.

En caso de instalar sombrillas o parasoles, se sujetarán mediante una base móvil de suficiente peso, que no produzcan ningún deterioro al pavimento y no supongan peligro para los usuarios y viandantes.

2. Para la instalación de toldos fijos o despegables, anclados o no al suelo, así como todo tipo de cubriciones modulares, cerramientos laterales o estructuras, deberá hacerse constar en la solicitud de autorización que los interesados presenten en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, indicando diseño, color, tipo de material, acompañando planos de alzada y de planta, así como la situación de los anclajes fijos previstos. En cualquier caso deberá quedar libre, como mínimo, una altura de 2,20 metros en toda la superficie cubierta.

Los cerramientos verticales serán transparentes y como máximo a tres caras, y delimitaran exclusivamente la superficie ocupada por mesas y sillas.

Se prohíbe la instalación de mobiliario distinto al autorizado por la Autoridad Municipal, que establecerá los criterios estéticos acordados con el entorno, a seguir por los titulares de las terrazas.

#### **Capítulo V: De las Obligaciones de los Titulares de la Terraza**

Artículo 61.- Serán obligaciones del titular de la terraza.

1. Mantener ésta y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida diaria de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones, así como de los desperfectos que pudiesen ocasionarse en la fracción de vía pública ocupada.

2. La base y el vuelo de toldos y sombrillas quedarán dentro de la zona de la terraza, así como mamparas, jardineras, etc. que se instalen como elemento delimitador o identificador de la misma.

3. Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical, instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas, o de reproducción visual en la terraza, sin previa autorización.

4. El titular de la licencia de terraza está obligado a instalar todos los veladores y demás elementos de la terraza que tenga autorizados, sin dejar elementos apilados en la vía pública. No podrán permanecer en la vía pública durante el ejercicio de la activi-

dad, las cadenas, correas u otros dispositivos utilizados para la seguridad de la terraza durante la noche o su cierre.

5. Recogerá diariamente los elementos de la terraza.

6. Adoptará las previsiones necesarias a fin de que la estancia en las terrazas no ocasione molestias a los vecinos, cumpliendo estrictamente con los horarios establecidos en la ORDEN de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, o norma legal que la sustituya. A estos efectos, se establece como hora de recogida y cierre de las terrazas, las 2,00 horas, todos los días. Los establecimientos de hostelería y restauración, excepto pub y bares con música, cerrarán igualmente a las 2,00 horas, excepto los viernes, sábados y vísperas de festivos, que podrán cerrar una hora más tarde de la establecida anteriormente. En el caso de que el horario de cierre del establecimiento sea anterior al citado para las terrazas, el titular del mismo deberá atenerse, en lo que a la recogida de la terraza respecta, a dicho horario.

7. Cuando el Ayuntamiento considere que para garantizar el tráfico peatonal sea necesario delimitar la superficie de vía pública para la que se autoriza la ocupación, el titular de la terraza deberá marcar dicha superficie en sus esquinas de la forma que esta Administración le indique.

8. El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible del establecimiento, el documento acreditativo donde figurarán: nombre del establecimiento, ubicación, temporada, metros cuadrados de ocupación y número de veladores.

9. La ocupación por velador será de 2,25 m. como máximo.

10. El titular o representante deberá abstenerse de instalar la terraza, o proceder a recoger la misma, cuando se ordene por la Autoridad Municipal o sus Agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando la terraza esté instalada en el itinerario o zona de influencia o afluencia masiva de personas, por la celebración de algún acto religioso, social, festivo o deportivo. En estos supuestos, la Administración comunicará este hecho al titular con suficiente antelación, quien deberá retirar la terraza antes de la hora indicada en la comunicación y no procederá a su instalación hasta que finalice el acto.

**Nº 17.- Ordenanza reguladora de la tasa por utilización, instalación y ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público del municipio de Santaella.**

Artículo 5º.- Las tarifas a aplicar serán, para cada uno de los supuestos de sujeción recogidos en el artículo 2º, las siguientes:

**3. Veladores, sillas y toldos.**

a) Por cada velador autorizado (mesa con cuatro sillas), por año natural: 10 €.

b) Por cada velador que durante el año se sume a los inicialmente autorizados, se abonará mensualmente. 2 €.

c) Cuando se utilicen toldos abiertos o cerrados, marquesinas, mamparas o paramentos laterales auxiliares, y demás elementos análogos, que delimiten o cubran la terraza, la cuota ordinaria resultante de los veladores autorizados se multiplicará por el coeficiente 2.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella, 26 de enero de 2012.- El Alcalde. Fdo. José Álvarez Rivas.

## Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 824/2012

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos y plantilla de personal es el siguiente:

### ESTADO DE GASTOS

#### A) Ingresos por operaciones corrientes

Capítulo I: Gastos de Personal	1.329.831,06€
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	983.503,95€
Capítulo III: Gastos Financieros	45.000,00€
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	378.700,00€

#### B) Ingresos por operaciones de capital

Capítulo VI: Inversiones Reales	620.593,32€
Capítulo IX: Pasivos Financieros	236.640,22€

**TOTAL:** 3.594.268,55€

### ESTADO DE INGRESOS

#### A) Ingresos por operaciones corrientes

Capítulo I: Impuestos Directos	1.447.000,00€
Capítulo II: Impuestos Indirectos	75.781,00€
Capítulo III: Tasas y otros Ingresos	267.107,55€
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	1.522.500,00€
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	34.500,00€

#### B) Ingresos por operaciones de capital

Capítulo VII: Transferencias de Capital	247.380,00€
---	-------------

**TOTAL:** 3.594.268,55€

### PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA 2012.

#### A.- FUNCIONARIOS:

Escala-Subescala. Clase	Grupo	Nº Plazas
Secretario-Interventor	A1	1
Técnico Administración General	A1	1
Administrativos	C1	3

#### B. PERSONAL LABORAL:

Limpiadora	C2	2
Oficial Servicio Basura y limpieza Vía	C2	1
Oficial Albañil	C2	1
Oficial de Jardinería	C2	1

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da publicidad a las retribuciones de los miembros de la Corporación aprobadas junto con el Presupuesto.

Cargos con dedicación exclusiva:

Alcalde-Presidente: 24.500 euros.

Concejal Delegado Obras: 18.200 euros.

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villafranca de Córdoba a 27 de enero de 2012.- El Alcalde, firma ilegible.

## Ayuntamiento de El Viso

Núm. 593/2012

De conformidad con lo establecido en el artículo 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de esta Corporación, correspondiente al ejercicio 2012, inicialmente aprobado por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día veintidós de diciembre de dos mil once, se considera definitivamente aprobado, al no presentarse reclamaciones durante el plazo establecido para formularlas, con el resumen por capítulos, que a continuación se detalla:

## I) RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE 2012

INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
<b>A) Operaciones Corrientes</b>		
1	Impuestos Directos	618.143,33 €
2	Impuestos Indirectos	64.970,02 €
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	249.472,00 €
4	Transferencias Corrientes	1.237.289,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	99.000,00 €
<b>B) Operaciones de Capital</b>		
6	Enajenación de Inversiones Reales.	40.000,00 €
7	Transferencias de Capital	682.425,89 €
8	Activos Financieros	4,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
<b>Total estado ingresos:</b>		<b>2.991.304,24 €</b>
GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
<b>A) Operaciones Corrientes</b>		
1	Gastos de Personal	868.041,28 €
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	1.097.075,00 €
3	Gastos Financieros	35.000,00 €
4	Transferencias Corrientes	59.910,43 €
<b>B) Operaciones de Capital</b>		
6	Inversiones Reales	766.277,53 €
7	Transferencias de Capital	25.000,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	140.000,00 €
<b>Total estado gastos</b>		<b>2.991.304,24 €</b>

## II) PLANTILLA DE PERSONAL:

## A) Funcionarios:

Habilitado carácter Nacional:

Secretaría - Intervención: 1.

Escala Administración General:

Auxiliares Administrativos: 2.

Escala Administración Especial:

Policía Local: 3.

Total Funcionarios: 6.

## B) Personal Laboral:

Fijos: 6.

Según lo dispuesto en el artículo 171 y siguientes de la antes citada Ley, contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En El Viso a 23 de enero de 2012.- El Alcalde, Fdo. Juan Díaz Caballero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía  
Secretaría de Gobierno  
Granada

Núm. 592/2012

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 10 de enero del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

## Partido Judicial de Pozoblanco

D. Manuel Romero Ramírez, Juez de Paz Titular de El Viso (Córdoba).

D<sup>a</sup> Raquel Pinilla Pontes, Juez de Paz Sustituta de El Viso (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 13 de enero de 2012.- La Secretaria de la Sala de Gobierno, Fdo. Aurelia Lorente Lamarca.

Juzgado de Instrucción Número 2  
Córdoba

Núm. 604/2012

Doña Belén Parra Heras, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 648/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

## Sentencia Nº 464/11

En la ciudad de Córdoba, a 2 de noviembre de 2011.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción nº 2 de Córdoba, los autos de Juicio de Faltas registrados con el nº 648/2011, sobre falta de amenazas y daños, en los que han sido parte, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; Concepción Reina Díaz, como denunciante, y Rosa Ana Quintana Muñoz, Ana Belén Onieva Llamas, Fernando Tintor Carmona y Ángela Moreno González, como denunciados.

## Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Rosa Ana Quintana Muñoz, Ana Belén Onieva Llamas, Fernando Tintor Carmona y Ángela Moreno González de las faltas de amenazas y daños por las que fueron denunciados, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Líbrese certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe disponer, en el plazo de cinco días, recurso de apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior Sentencia.

cia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública, de lo que yo, el Secretario, doy fe".

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Concepción Reina Díaz, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 20 de enero de 2012.- La Secretario, firma ilegible.

---

Núm. 605/2012

Doña Belén Parra Heras, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 160/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

**Sentencia Nº 466/11**

En la ciudad de Córdoba, a 2 de noviembre de 2011.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción nº 2 de Córdoba, los autos de Juicio de Faltas registrados con el nº 160/2011, sobre falta de hurto, en los que han sido parte, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; Manuel Chacón García, como denunciante, y Pedro González Contreras, como denunciado.

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo a Pedro González Contreras de la falta de hurto por la que fue denunciado, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días, recurso de apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública, de lo que yo, el Secretario, doy fe".

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Pedro González Contreras, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 20 de enero de 2012.- La Secretario, firma ilegible.

---

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2  
Lucena**

Núm. 10.670/2011

Doña Elena Colorado Gamez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Jurisdicción Voluntaria. General 868/2011 a instancia de Francisco Antonio Pérez García, representado por el Procurador don Pedro Ruiz de Castroviejo Aragón, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Finca rústica nº 1.873 inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena al Tomo 311, Libro 269, Folio 10, Inscripción 8ª, sita en Cerro Tardío de Lucena.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y en concreto a los Herederos de D. Francisco López Muñoz y a los Herederos de Francisca López Palomino, para que en el término de los diez días siguientes

tes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena a 2 de noviembre de 2011.- La Secretaria, firma ilegible.

---

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1  
Posadas**

Núm. 10.526/2011

Don Bernardino López Ramos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Posadas, hago saber:

Que en el expediente de Declaración de Herederos Abintestato seguido en este Juzgado al número 2/2001, por el fallecimiento sin testar de don Vicente Rodríguez Barbarroja, ocurrido en el Hospital Reina Sofía (Córdoba), el día 6 de agosto de 2009, promovido por María del Carmen Rodríguez Pérez, pariente en tercer grado del causante, a su favor y de don José María, doña María del Carmen, don Ángel, don Fernando y don Francisco Rodríguez Pérez y de don Gabriel, don Ángel, doña María y don Antonio Rodríguez Múgica, representados por la Procuradora doña Inmaculada Chastang Reyes, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

En Posadas a 30 de noviembre de 2011.- El Secretario, firma ilegible.

---

**Juzgado de lo Social Número 3  
Córdoba**

Núm. 603/2012

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 199/2011 a instancia de la parte actora D. Cristóbal Malagón Serrano contra Almosa Grupo Empresarial S.L. sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por D. Cristóbal Malagón Serrano, contra la empresa Almosa Grupo Empresarial SL, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 5.413,92 euros de principal, más 10% euros en concepto de interés de demora.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndoles a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Vallellano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el núm. 1446/0000/65/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150 euros.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Almosa Grupo Empresarial S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de enero de 2012.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

## Juzgado de lo Social Número 2 Badajoz

Núm. 601/2012

Don Fernando Barrantes Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 2 de Badajoz, hago saber:

Que en el procedimiento Ordinario 785/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Manuel Jesús Durán Hinchado contra la empresa Rafael Benito Roso Moreno, María del Carmen Romero Cantos, Roso Asesor de Comunicación y Publicidad S.L. sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución en fecha 14 de octubre de 2011:

“El escrito presentado en fecha de hoy por la parte actora, únase a los autos de su razón, y visto el contenido del mismo, se tiene por ampliada la demanda frente a D. Rafael B. Roso Moreno y Dª María del Carmen Romero Cantos.

Se deja sin efecto la vista que estaba señalada para el próximo día 8 de noviembre de 2011, dada la falta de tiempo para citar en legal forma a las nuevas codemandadas, y se señala nuevamente la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio para el próximo 6 de marzo de 2012 a las 9,30 horas con las mismas advertencias legales hechas en la anterior convocatoria.

Se accede a la prueba de interrogatorio de partes solicitada por la parte actora en su escrito de ampliación de demanda y se requiere a los mismos para que comparezcan el día de juicio con las advertencias legalmente establecidas en el caso de no comparecer.

Se adjunta copia de demanda y escrito de ampliación de la misma para las nuevas codemandadas”.

Se advierte al destinatario Rafael Benito Roso Moreno, María del Carmen Romero Cantos que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a 23 de enero de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

## Juzgado de lo Social número 1 Valencia

Núm. 602/2012

Doña Mª Pilar Ferran Dilla, Secretario del Juzgado de lo Social Núm. 1 de los de Valencia, hago saber:

Que en este Juzgado, se siguen autos num. 966/2010 a instancia de María Luisa Villalba del Río contra INSS, TGSS y Antonio

Benítez Benítez en la que el día 18-1-2012 se ha dictado resolución cuyo contenido es el siguiente:

### Decreto 26/12

Secretario Judicial Dª Mª Pilar Ferrán Dilla.- En Valencia, a 18 de enero de 2012.

### Hechos

Primero.- A este Juzgado de lo Social correspondieron los autos nº Seguridad Social-000966/2010 iniciados en virtud de demanda presentada por María Luisa Villalba del Río contra INSS, TGSS y Antonio Benítez Benítez sobre Seguridad Social, que fue admitida a trámite.

Segundo.- La parte actora ha presentado escrito en el que manifiesta no interesarle la prosecución del pleito y desistir de su demanda.

### Fundamentos de Derecho

Único. El proceso abierto por la demanda descrita, ubicado en el Libro II de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, está regido por el principio dispositivo, por lo que, habiendo hecho manifestación expresa, quien lo inició, de apartarse del mismo, procede tener por hecha tal manifestación y archivar lo actuado.

### Parte dispositiva

Se tiene al demandante por desistido de la demanda a que se refiere el hecho primero de esta resolución; archívese lo actuado.

Líbrese certificación literal de la presente resolución que quedará unida al presente procedimiento, llevándose el original al libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación: Podrá interponerse Recurso de Revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Arts. 186 y 187 de la LPL).

### Información sobre el depósito para recurrir.

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el Recurso de Revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente indicando, en el campo “concepto” el código “31 Social-Revisión resoluciones Secretario Judicial” y la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos), se indicará en el campo “Concepto” el número de cuenta, el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismo dependientes de los tres anteriores.

La Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Benítez Benítez que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Valencia, a 18 de enero de 2012.- La Secretario, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí Córdoba

Núm. 617/2012

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2011, ha fijado el Precio de Venta al Público de las siguientes publicaciones de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí":

Publicación.- P.V.P.

Catalogo de la exposición "Córdoba, reflejo de Roma"; 30,00 €.

Contra los anteriores acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer ante el Pleno Recurso de Reposición, con carácter potestativo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de dichos acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en el art. 117.1. en relación con el art. 48.2 de la Ley 30/92, con la nueva redacción que les ha dado la Ley 4/1999, o bien se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, según disponen los arts. 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 23 de enero de 2012.- El Vicepresidente, Antonio Pineda Bonilla.

### Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 10.623/2011

Que el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre, conoció el asunto de referencia y de conformidad con los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio-Contratación de conformidad con lo previsto en el artículo 9.A.c de los Estatutos de la G.M.U. y por unanimidad de los/as Sres/as Consejeros/as adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación del Estudio de Detalle AU-1 PEPCH "Puerta del Puente", redactado de oficio por los servicios técnicos del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los propietarios y titulares de bienes y derechos incluidos, con indicación de los recursos que procedan, así como requerir a los propietarios afectados las compensaciones económicas que por excesos de adjudicación se contienen en el Apdo 17 del Proyecto, para que lo lleven a efecto antes de la inscripción del Proyecto en el Registro de la Propiedad.

Tercero.- Declarar extinguidos los arrendamientos y cargas que

resultan incompatibles según el contenido del Proyecto aprobado.

Cuarto.- Afectar al uso previsto en el Planeamiento las parcelas adjudicadas al Municipal y dar de alta en el Inventario de Bienes Inmuebles del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Quinto.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en el Real Decreto 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban normas complementarias sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística y art. 101.1 c) 5ª LOUA.

Sexto.- Solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad del documentos aprobado, a cuyos efectos se expedirá como título inscribible certificación administrativa del Proyecto con el contenido expresado en el art. 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el art. 113.1 del mismo texto legal, una vez firme el presente acuerdo y acreditado en el expediente por los propietarios afectados las compensaciones económicas que por excesos de adjudicación se contienen en el Apdo. 17 del Proyecto.

Córdoba 23 de noviembre de 2011.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 882/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se emplaza a

**Dª Antonia Castro Delgado, en calidad de promotor.**

Expediente: Nº 260/2005.

Localización: Santa María de Trassierra, Cmno. La Caballera, nº 7.

Actuación a notificar: Resolución en ejecución de resolución dictada por el Consejo Municipal para la Resolución de Reclamaciones Económico-Administrativas.

Hechos: "Construcción de una vivienda de unps 45 m2 con cochera de 45 m2, así como muro de hormigón", sin la preceptiva licencia municipal.

Para que, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, pueda interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, a tenor de lo establecido en el art. 46 de la Ley veintinueve de mil novecientos noventa y ocho, de trece de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 31 de enero de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

### Gerencia Municipal de Urbanismo Priego de Córdoba

Núm. 8.643/2011

En cumplimiento de lo establecido en el art. 42 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y una vez admitido a trámite, se somete a información pública por plazo de veinte días, el Proyecto de Actuación formulado por "Epsilon Proyectos y Construcciones S.L.", para "Instalación de una planta de tratamientos y escombros", en el polígono 24, parcelas 73, 74, 75, 76, 77 y 78 (Paraje Los Prados), de este término municipal.

Priego de Córdoba, 28 de septiembre de 2011.- La Vicepresidenta de la Gerencia, Cristina Casanueva Jiménez.

---

### **Consortio de Transporte Metropolitano Área de Córdoba**

Núm. 25/2012

El Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2011, adoptó por unanimidad de los miembros asistentes, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar la zonificación tarifaria aprobada por el Consejo de Administración en Sesión Ordinaria, de 4 de mayo del 2010, en lo referente al municipio de San Sebastián de los Ballesteros, excluyendo el mismo de la Zona D e integrándolo en la Zona C del Área Metropolitana de Córdoba.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo mediante la correspondiente inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos.

Córdoba, 27 de diciembre de 2011.- El Director Gerente, Fdo. Juan Antonio Delgado Barajas.

---

Núm. 26/2012

El Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil once, adoptó por unanimidad de los miembros asistentes, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la revisión de las tarifas para los usuarios de los servicios metropolitanos de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general que se recogen en el siguiente cuadro:

<b>TARIFAS 2011</b>		
<b>SALTOS</b>	<b>BS</b>	<b>TARJETA</b>
0	1,25 €	0,80 €
1	1,75 €	1,20 €
2	2,45 €	1,63 €
3	3,45 €	2,32 €

Estas tarifas incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Segundo.- Publicar las tarifas aprobadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Tercero.- Las nuevas tarifas serán de aplicación a los usuarios a partir del 1 de enero de 2012.

Córdoba, 27 de diciembre de 2011.- El Director Gerente, Fdo. Juan Antonio Delgado Barajas.

## **ANUNCIOS DE PARTICULARES**

### **Notaría de doña María Estrella Mohedano García Cabra (Córdoba)**

Núm. 175/2012

Yo, María Estrella Mohedano García, Notaria de Cabra, con despacho en Avenida José Solís Ruiz, nº 21, Hago Constar :Ante mi, se sigue acta de notoriedad instada por Doña María Sierra y Doña Rosa Jurado Osuna para inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana.- Una Casa situada en el ruedo y término de esta población, en la calle Belén, número 3, hoy Avenida Fuente de las Piedras, número 1, que su fachada está orientada al Norte y a la carretera de Nueva Carteya. Linda: Por su derecha entrando u Oeste, con casa de D. Antonio Gómez Monchón, hoy de don Julio Roldán Marín; izquierda o Este, con dicha carretera de Nueva Carteya; y por la espalda o Sur, con el Arroyo de la Tejadera, hoy terrenos públicos del Ayuntamiento de Cabra. Ocupa una extensión superficial de 60 metros cuadrados, de los que 56 metros y 75 decímetros cuadrados corresponden a la parte edificada, y el resto al área del corral, aunque según catastro la superficie del solar es de 195 metros cuadrados y según medición técnica tiene 201 metros y 73 decímetros cuadrados. Consta de un solo cuerpo de una planta compuesta de dos dormitorios y sala de estar, y adosado al fondo el corral.

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabra, al Libro 729 de Cabra, folio 20, finca número 20077, inscripción 2ª.

Título.- Adquirida por las requirentes por herencia de sus padres don Ricardo Jurado Gallardo y doña María Francisca de Paula Osuna Pérez, mediante escritura otorgada en Cabra, el día 7 de octubre de 2011, ante la Notaria doña Amelia Begoña González Herrada.

Referencia Catastral: 2689101UG7428S0001KG.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la última notificación o publicación, podrán comparecer ante mí los interesados para exponer y justificar sus derechos.

En Cabra, a 13 diciembre de 2011.- La Notaria, firma ilegible.